



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Rdo: 2022-00509

Previo a pronunciarse el despacho sobre los memoriales allegados por el abogado FERNEY LARA DURANGO, deberá aportar poder para representar al señor JUAN CARLOS ANTONIO RESTREPO PEREZ dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal, toda vez que, si bien es un proceso a continuación el de cesación de efectos civiles, es totalmente independiente, aquel verbal, este un proceso liquidatorio.

Allegados los certificados exigidos en el auto admisorio de la demanda, se decreta el SECUESTRO de los siguientes bienes inmuebles:

1. SHOW ROOM – 6 (SR6-6) UBICADO EN EL SEXTO PISO QUE FORMA(N) PARTE DEL EDIFICIO COMERCIAL CENTRO ELITE, UBICADO EN CENTRO DE LA CIUDAD DE CALI, DISTINGUIDO EN SU ACCESO PRINCIPAL CON LOS NUMEROS 14-52 DE LA CARRERA 7 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE CALI. Se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-903922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Código Catastral 760010100031100340086901060239. Dirección Catastral Carrera 7 No. 14 – 52. LC 66

Para llevar a efecto la diligencia de secuestro se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle o quien ellos designen, con facultades sub comisionar, para señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar honorarios provisionales, así como de exigirle al auxiliar el cumplimiento de sus funciones conforme a la ley, en especial si dicho bien inmueble está siendo explotado económicamente, aclarando que el embargo se decretó dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles que se realizó en el despacho bajo el radicado 2022-00114 y se encuentra inscrito tal y como se demuestra con el certificado allegado.

2. APARTAMENTO NÚMERO 50A-05 (401), CUARTO PISO, CARRERA 45, BARRIO LA PEDRERA, MUNICIPIO DE COPACABANA (DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA). Se identifica con la matrícula inmobiliaria número 012-79475 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota. Código Catastral 052120100000600010063901000004 Dirección Catastral Carrera 45 No. 50 A – 05 (401)

Para llevar a efecto la diligencia de secuestro se comisiona al juzgado promiscuo municipal de Copacabana – Antioquia o quien ellos designen, con facultades sub

comisionar, para señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar honorarios provisionales, así como de exigirle al auxiliar el cumplimiento de sus funciones conforme a la ley, en especial si dicho bien inmueble está siendo explotado económicamente, aclarando que el embargo se decretó dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles que se realizó en el despacho bajo el radicado 2022-00114 y se encuentra inscrito tal y como se demuestra con el certificado allegado

En conocimiento de las partes respuestas a los oficios allegados por los bancos BBVA, BANCOLOMBIA Y DAVIVIENDA, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ**

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00529928 ID 340671

Anlly Lorena Gil Cañas <agilca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/09/2022 16:06

Para: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Alba hola, este memorial sonia me lo envio por error

Cordialmente,



Anlly Lorena Gil Cañas
Auxiliar Judicial
Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.

De: Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022 13:10

Para: Anlly Lorena Gil Cañas <agilca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00529928 ID 340671

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022 1:02 p. m.

Para: Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00529928 ID 340671

Hola ALBA LUCIA CASTANO GIRALDO

En atención al oficio número 737, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00529928 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y la respuesta automática de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está

estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO



Medellín, 23 de septiembre de 2022

Código interno Nro RL00529928 (favor citar al responder)

JUZGADO 7 FAMILIA MEDELLIN

Respuesta al Oficio No. 737

Rad: 05001311000720220050900

j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)

ALBA LUCIA CASTANO GIRALDO

Oficio N° 737

Demandante

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
JUAN CARLOS ANTONIO RESTREPO PEREZ	3587007	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

**RV: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Demandado no cliente
Oficio No. 0738 Rad. 05001311000720220050900 Consecutivo JTE1296054**

Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/09/2022 9:53

Para: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Enviado: viernes, 23 de septiembre de 2022 9:48 a. m.

Para: Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: [External] Comunicado Respuesta embargo - GENERAL Demandado no cliente Oficio No. 0738 Rad. 05001311000720220050900 Consecutivo JTE1296054

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de comunicaciones, oficios y despachos.

En este sentido, nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Asimismo, agradecemos se nos informe si la contingencia que están implementando es solo durante el tiempo de cuarentena o si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho/entidad, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Secretario(a)

MEDELLIN

ANTIOQUIA

SEPTIEMBRE 23 DE 2022

CARRERA 52 NO. 42 73 OFICINA 303

0

OFICIO No: 0738

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 05001311000720220050900

NOMBRE DEL DEMANDADO: JUAN CARLOS ANTONIO RESTREPO PEREZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 3587007

NOMBRE DEL DEMANDANTE: ROSELLA MEOLA GIOIA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 43725368

CONSECUTIVO: JTE1296054

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 22 del mes septiembre del año 2022, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

MEDELLIN

ANTIOQUIA

CARRERA 52 NO. 42 73 OFICINA 303

SEPTIEMBRE 23 DE 2022

0

RV: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/09/2022 16:36

Para: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Enviado: martes, 27 de septiembre de 2022 4:12 p. m.

Para: Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Coordinación de Embargos

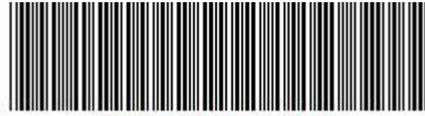
Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:
Davivienda_Informacion_Cliente_embargos - [ADDRESS], 4322510
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



IQ051008322378

Bogotá D.C., 26 de Septiembre de 2022

Señores

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Carrera 52 Nro 42 73 Oficina 307 Edificio Jose Felix De Restrepo

Medellin (Antioquia)

J07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 740

Asunto: 05001311000720220050900

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	3587007

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

BLANCA B. /8036

TBL - 201601037943995 - IQ051008322378

RV: Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00529987 ID 348295

Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 06/10/2022 13:02

Para: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>**Enviado:** jueves, 6 de octubre de 2022 10:53 a. m.**Para:** Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00529987 ID 348295

Hola ALBA LUCIA CASTANO GIRALDO

En atención a su solicitud, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00529987 (Favor citar en el asunto al responder).**

Con el envío de este correo y el acuse automático de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifiquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Has recibido una

RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO



Medellín, 05 de octubre de 2022

Código interno: RL00529987 (favor citar al responder)

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLIN

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Respuesta al oficio No. **743**

J07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

MEDELLIN ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor (a)

ALBA LUCÍA CASTAÑO GIRALDO

Oficio: 743

Radicado: 05-001-31-10-007-2022-00509-00

Demandante: ROSELLA MEOLA GIOIA

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que:

CLIENTE	ACLARACIONES
JUAN CARLOS ANTON RESTREPO PEREZ 15504832	No es posible dar cumplimiento a la medida de embargo ya que en el Auto solicitan retener dineros de la cuenta de ahorros 55387 al día 11 de agosto de 2022, fecha en que se disolvió la sociedad conyugal y para Bancolombia no es posible retener sumas de dinero que ya fueron retirados en meses anteriores

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargo

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: maricaic

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.